

**SENADO DE LA REPÚBLICA DE CHILE
SENADOR FRANCISCO CHAHUÁN CHAHUÁN.**

INFORME PREPARACIÓN DE CONTENIDOS Y ANTECEDENTES.

**LA CORTE PENAL INTERNACIONAL Y LAS ACCIONES
EFECTUADAS CON POSTERIORIDAD AL 7 DE OCTUBRE DEL
2023.**

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES – COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA.

FELIPE CRESPO AVENDAÑO.

JUNIO, 2024.

SANTIAGO/VALPARAÍSO.

La Corte Penal Internacional es un tribunal internacional permanente, establecido para juzgar los crímenes más graves que preocupan a la comunidad internacional, tales como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y, desde 2018, el crimen de agresión. Fue establecida mediante el Estatuto de Roma, el 17 de julio de 1998 y entró en vigor el 1 de julio de 2002. La Corte tiene su sede en La Haya, Países Bajos, y su jurisdicción es complementaria a la de los tribunales nacionales, lo que significa que solo interviene cuando los tribunales nacionales no están dispuestos o no pueden hacerlo. Su objetivo principal es contribuir a la prevención de crímenes atroces al procesar y juzgar a los responsables. Es en ese sentido que, Palestina, desde el año 2009, con la presentación de una declaración, en virtud del artículo 12(3) del Estatuto de Roma, por parte de la Autoridad Nacional Palestino, se solicita la jurisdicción de la Corte Penal Internacional respecto de actos cometidos en territorios palestinos ocurridos desde el 1 de julio de 2002. Sin embargo, no fue hasta el año 2012 que la Fiscal de la Corte declinó dicha posibilidad argumentando que Palestina no podía ser considerada como un Estado para los efectos del propio Estatuto de Roma.

El 1 de enero de 2015, el Gobierno de Palestina presentó nuevamente una declaración en virtud del artículo 12(3) del Estatuto de Roma, aceptando la competencia de la Corte Penal Internacional sobre presuntos crímenes cometidos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, desde el 13 de junio del 2014. Esta vez, basándose en la votación, y en la resolución 67/19, de la Asamblea General de las Naciones Unidas celebrada el 29 de noviembre de 2012, para admitir a Palestina como Estado observador en la ONU, y en dicha oportunidad el Fiscal de la Corte aceptó la jurisdicción *ad hoc* retrospectiva sobre el territorio palestino y sus nacionales.

Además, Palestina depositó, finalmente, su instrumento de adhesión ante el Secretario General de la ONU el 2 de enero de 2015. El 6 de enero de 2015, el Secretario General de las Naciones Unidas, en calidad de depositario, tomó nota de la adhesión de Palestina al Estatuto de Roma. Al acceder al sistema del Estatuto de Roma, Palestina se obligó a cooperar con la Corte y sus decisiones, a incorporar los crímenes y principios generales del Estatuto de Roma en la legislación interna, y a cumplir con las solicitudes de información de los fiscales de la Corte Internacional de Justicia.

Remisión de Chile y México ante la Corte:

Con fecha 16 de enero de 2015, el Fiscal anunció la apertura de un examen preliminar sobre la situación en Palestina con el fin de establecer si se cumplen los criterios del Estatuto de Roma para abrir una investigación. El Fiscal precisó que esta decisión se tomó como “una cuestión de política”. Según el artículo 53(1) del Estatuto de Roma, el Fiscal deberá considerar cuestiones de jurisdicción, admisibilidad y los intereses de la justicia al tomar esta determinación.

México junto a Chile enviaron una remisión a la Corte Penal Internacional, el 18 de enero del 2024, para que se investigue la comisión de crímenes de competencia de la Corte Penal Internacional, ante la agudización del conflicto en Gaza, respecto del aumento en la cifra de fallecidos y heridos en el conflicto, hasta esa fecha, incluyendo a mujeres y niños.

La remisión enviada por estos países se fundamenta en los artículos 13 a) y 14 del Estatuto de Roma, el cual permite que los Estados miembros puedan enviar, al fiscal respectivo, una situación en que parezca haberse cometido uno o varios crímenes de la competencia de la Corte y solicitar, de esa forma, que se investigue, para determinar si se ha de acusar de estas acciones a una o varias personas responsables de la comisión de aquellos crímenes. México es Estado Parte del Estatuto de Roma desde el mes de octubre del año 2005, y Chile lo es desde junio del año 2009.

En ese sentido, ¹*«La acción de México y Chile obedece a la creciente preocupación por la última escalada de violencia, en particular en contra de objetivos civiles, y la presunta comisión continua de crímenes bajo la jurisdicción de la Corte, específicamente a partir del ataque del 7 de octubre de 2023, llevado a cabo por militantes de Hamás y las hostilidades posteriores en Gaza».*

Con esta acción efectuada por ambos países, existe un respaldo a la Corte Penal Internacional, como la instancia jurisdiccional idónea para el establecimiento de la responsabilidad penal internacional individual cometida por los responsables de dichas violaciones al derecho internacional, en los casos más graves y de mayor relevancia para la comunidad internacional, y

¹ Comunicado del Gobierno de México, respecto de la “remisión de la situación de Palestina a la Corte Penal Internacional (CPI)”, del 18 de enero del 2024.

a la vez, se enfatiza la importancia de garantizar la independencia del fiscal de la Corte para poder investigar los crímenes cometidos en el marco del conflicto en Gaza. Esto cobra particular relevancia ante los numerosos informes de Naciones Unidas que dan cuenta de muy numerosos incidentes que pueden constituir crímenes de la competencia de la Corte de acuerdo con el Estatuto de Roma.

Denuncias de Reporteros sin Fronteras ante la Corte:

²«Desde su fundación, hace más de tres décadas, Reporteros Sin Fronteras lucha para que cada vez más ciudadanos tengan acceso a información libre, veraz, plural y exenta de censura. Y para que los periodistas, garantes de ese derecho, puedan ejercer su labor con libertad y seguridad. (...) Además de promover la seguridad de los periodistas en zonas de conflictos mediante formación y mecanismos de protección, la organización defiende y apoya directamente a periodistas en dificultades: obligados a exiliarse, encarcelados, agredidos, amenazados o perseguidos judicialmente por ejercer su derecho a informar». El texto señalado anteriormente es parte de la definición que la propia organización “Reporteros sin Fronteras” presentan en línea, respecto del trabajo que efectúan y sus objetivos, en la sección “Sobre RSF” que mantienen en la versión española de su página web. Este organismo, fundado en 1985, ha tenido un rol protagónico en los hechos ocurridos tanto en Gaza como en otros lugares de Medio Oriente, pero también en otros conflictos que se han desarrollado, como por ejemplo, el caso de la guerra entre Rusia y Ucrania.

En ese sentido, “Reporteros sin Frontera” ha presentado tres denuncias ante la Corte Penal Internacional respecto de los hechos cometidos por parte de Israel en Gaza, a partir de los ataques del 7 de octubre. La primera de ellas fue presentada el 31 de octubre del 2023, denunciando la muerte de, al menos, 34 periodistas desde que comenzó el conflicto entre Hamás e Israel, falleciendo 12 de ellos ejerciendo su profesión. Respecto de esto, se indicó por parte de la organización que ³«RSF ha presentado una denuncia por crímenes de guerra ante el fiscal de la Corte Penal Internacional el 31 de octubre de 2023. La denuncia detalla los casos de nueve periodistas asesinados desde el 7 de octubre y de dos heridos en el ejercicio de su trabajo. También recoge la destrucción deliberada, total o parcial,

² Sección “Sobre RSF”, en su página web oficial, versión España.

³ Nota oficial de “RSF”, titulada “RSF denuncia ante la Corte Penal Internacional los crímenes de guerra cometidos contra periodistas en Palestina e Israel”, del 1 de noviembre del 2023.

de los locales que albergan a más de 50 medios en la Franja de Gaza. Desde el comienzo del conflicto entre Israel y Hamás, 34 periodistas han sido asesinados, al menos 12 de ellos en el ejercicio de su profesión -10 en Gaza, uno en Israel y otro en Líbano-, según el recuento de la organización». Una segunda denuncia fue presentada el 22 de diciembre del mismo año, por el asesinato de 7 periodistas, ocurridas entre el 22 de octubre y el 15 de diciembre del 2023, que se suman a los anteriores periodistas fallecidos, y que a la fecha de la presentación de la denuncia la cifra de periodistas fallecidos llegaba a 66 personas, por que “Reporteros sin Fronteras” solicitaba al fiscal de la Corte Penal Internacional investigar el conjunto de los asesinatos, al considerar que los periodistas fueron víctimas de crímenes de guerra, al ser atacados, según la denuncia, deliberadamente por su condición de periodistas por parte de Israel, y la organización invocó la calificación de “homicidio intencional de civiles”.⁴ «Según el derecho internacional, los periodistas forman parte de la población civil y se benefician de las mismas protecciones, además de las salvaguardas específicas que recoge la resolución 2222 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. Todos los periodistas mencionados en esta querrela fueron, en cualquier caso, víctimas de ataques contra la población civil cuando no participaban en las hostilidades. Corresponderá al fiscal de la CPI calificar estos crímenes y, cuando concluya su investigación, elegir cualquier otra calificación aplicable». Finalmente, el 27 de mayo del 2024, cumpliéndose además el noveno aniversario de la adopción, de forma unánime, por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas de la resolución 2222 sobre la protección de los periodistas en tiempos de conflicto, fue presentada una tercera denuncia ante la instancia judicial, respecto de 9 reporteros palestinos fallecidos, entre el 15 de diciembre del 2023 y el 20 de mayo del 2024, solicitando así al Fiscal que amplíe la investigación, llegando a la cifra de 100 periodistas asesinados en Gaza desde los inicios del conflicto. En ese sentido, el Director de Incidencia y Asistencia de RSF, Antoine Bernard, indicó, en esta tercera presentación que ⁵«La impunidad no solo representa una amenaza para los periodistas palestinos, sino en todo el mundo. Quienes atentan contra la vida de los periodistas también lo hacen contra el derecho del público a ser informado, un derecho que cobra aún más relevancia en tiempos de conflicto. Es imperativo que los responsables rindan cuentas, y RSF continuará su labor en esa dirección, apoyando a los reporteros palestinos, que son la voz y los ojos de Gaza».

⁴ Nota oficial de “RSF”, titulada “Palestina | RSF presenta una segunda denuncia contra Israel ante la Corte Penal Internacional por crímenes de guerra cometidos contra periodistas en Gaza desde el 7 de octubre”, del 23 de diciembre del 2023.

⁵ Nota oficial de “RSF”, titulada “Gaza | RSF presenta una tercera denuncia ante la Corte Penal Internacional por crímenes de guerra cometidos por Israel contra periodistas”, del 27 de mayo del 2024.

A estas tres denuncias, efectuadas por “Reporteros sin Fronteras”, se suman otras dos presentadas ante la Corte con anterioridad a estos hechos, también denunciando la situación en Gaza años atrás. En el mes de mayo del 2018 se presentó la primera de ellas, por los hechos ocurridos en la “Gran Marcha del Retorno”, producto de los periodistas asesinados y heridos en dicha oportunidad. Una segunda denuncia se efectuó en mayo del 2021, luego del bombardeo a varios medios de comunicación por parte de las fuerzas israelíes en la Franja de Gaza. Finalmente, la organización también se hizo parte en la denuncia presentada por el medio “Al Jazeera” respecto del asesinato de la periodista palestina, Shirin Abu Akleh, ocurrida en Cisjordania el día 11 de mayo del año 2022.

Amenazas a representantes y funcionarios de la Corte:

Tanto los fiscales y funcionarios han sido objeto de ácidas críticas respecto del trabajo que han efectuado en materia de sanciones por los casos contemplados en el Estatuto de Roma, y que se han efectuado precisamente por países que no reconocen legitimidad al propio organismo y que no han ratificado dicha normativa.

Pero más allá de aquello, esto ha llegado incluso a amenazas y vulneraciones relativas a la privacidad de los mismos fiscales y funcionarios, ya que, según el medio “The Guardian”, se efectuaron acciones de espionaje contra miembros de la Corte Penal Internacional⁶.

Frente a acciones de este tipo, se ha indicado que aquello puede constituir un delito contra la administración de justicia y respecto del propio trabajo efectuado por la Corte, tal como se indica en el artículo 70 del Estatuto de Roma, donde se prohíbe tomar represalias, contra funcionarios del propio organismo u otros funcionarios, e impedir, intimidar o corromperlos en el ejercicio de sus deberes. Respecto a dicha situación, desde la Corte se ha manifestado que: ⁷*«En un comunicado conjunto, los relatores especiales calificaron de escandaloso que países considerados defensores del estado de derecho intenten intimidar a un tribunal internacional independiente e imparcial para impedir la rendición de cuentas.*

⁶ Nota del medio “La Tercera”, titulada “La trama de espionaje e intimidación de Israel contra la CPI que reveló investigación periodística”, del 28 de mayo del 2024.

⁷ Nota de la página oficial de las Naciones Unidas, titulada “Gaza: Expertos advierten sobre amenazas a la Corte Penal (...)”.

“En un momento en que el mundo debería unirse para poner fin al terrible derramamiento de sangre en Gaza y buscar justicia para quienes han sido asesinados, heridos, traumatizados o tomados como rehenes ilegalmente desde el 7 de octubre, es preocupante ver a funcionarios estatales amenazar con tomar represalias contra un tribunal que busca la justicia internacional”, enfatizaron.

Los expertos advirtieron que esas amenazas violan las normas de derechos humanos contra los ataques al personal de justicia “y exceden los límites aceptados de la libertad de expresión”.

En este sentido, urgieron a todos los Estados a respetar la independencia de la Corte como institución judicial y a proteger la independencia e imparcialidad de quienes trabajan en ella».

Fiscal solicita órdenes de arresto:

El 20 de mayo del año 2024, el fiscal General de la Corte Penal Internacional, Karim Khan, solicitó órdenes de arresto contra las autoridades israelíes, como también a dirigentes de Hamás. ⁸«*“Mi oficina sostiene que las pruebas que hemos recopilado, incluidas entrevistas con sobrevivientes y testigos, material de video, foto y audio autenticado, imágenes satelitales y declaraciones del grupo de presuntos perpetradores, muestran que Israel ha privado intencional y sistemáticamente a la población civil en todas las partes de Gaza de objetos indispensables para la supervivencia humana”, argumenta Khan. Además, subraya que las solicitudes presentadas (...) a los jueces son “resultado de una investigación independiente e imparcial” de su oficina. Y no es la primera vez que investiga crímenes en los territorios palestinos».* En ese sentido, el Fiscal indicó, por parte de Israel, el uso del “hambre” como método de guerra contra los civiles, y el asesinato intencionado hacia la población palestina, solicitando así orden de arresto contra el primer ministro israelí, Benjamín Netanyahu, y su ministro de Defensa, Yoav Gallant, y respecto de Hamás, se efectuó la misma solicitud contra Yahya Sinwar, jefe del grupo palestino islamista Hamás en Gaza; Mohammed Diab Ibrahim al Masri, conocido como Deif y comandante en jefe del ala militar de Hamás (las Brigadas Al Qasam); y finalmente para Ismail Haniyeh, jefe de la oficina política del grupo palestino y exiliado en Qatar, frente a los crímenes de guerra y lesa

⁸ Nota de la “DW”, titulada “El fiscal de la CPI pide orden de arresto contra Netanyahu”, del 20 de mayo del 2024.

humanidad cometidos por la organización desde el 7 de octubre. ⁹«Si los jueces aceptasen la petición del fiscal jefe, Netanyahu y Gallant serían los primeros líderes de una democracia con una orden de arresto por un tribunal normalmente asociado —una de las críticas que recibe con más frecuencia— a los procesos a dictadores africanos, como el exjefe de Estado sudanés Omar al Bashir o, en 2023, al presidente ruso, Vladimir Putin. Todo un shock para un país que se jacta de encuadrarse en Occidente y cuyos principales aliados son Estados Unidos y países europeos como Alemania y el Reino Unido».

La orden de detención indicada por el fiscal implica en definitiva una solicitud, y aún no se encuentra emitida por el Tribunal, pero sí corresponde a una sólida señal por parte del Fiscal de la Corte Penal Internacional respecto a que existen suficientes antecedentes y argumentos para ser investigados. Respecto de las consecuencias que podrían traer estas medidas, debemos señalar que no cambiaría mucho la realidad de los miembros de Hamás, que se encuentran en una situación de clandestinidad tanto en Gaza, como también en El Líbano o en Qatar, pero sí respecto de los miembros del gobierno israelí, y pese a que Israel no es signatario de la Corte Penal Internacional, y por lo tanto, no tiene jurisdicción respecto de su territorio, tanto Gallant como Netanyahu no podrán viajar a países que si hayan ratificado el Estatuto de Roma, restringiendo así su libertad de movimiento internacionalmente, y en el caso que crucen las fronteras, podrían ser arrestados, cuestión que no ocurría si los dirigentes israelíes viajaban a Estados Unidos, país que tampoco reconoce jurisdicción a la Corte en su territorio, o en el caso de Haniyeh, miembro de Hamás, quien tiene su base en Qatar, país que tampoco es miembro de la Corte Penal Internacional. En ese sentido, el Tribunal no tiene forma de implementar el arresto por sí mismo, sino que uno de los 124 países signatarios del Estatuto de Roma tendrían que arrestar y extraditarlos, producto de la orden de arresto que debe emanar de la Corte, si se encuentran en dichos territorios. Las respectivas solicitudes de arresto deben ser emitidas y expedidas por la sala de cuestiones preliminares de la Corte. De igual forma, se debe advertir que, en virtud del artículo 16 del Estatuto de Roma, el Consejo de Seguridad podría suspender, por un plazo de 12 meses la investigación o el enjuiciamiento que haya iniciado la Corte, y esta petición podría ser renovada, por lo que podría extender el proceso.

⁹ Nota del medio “El País”, titulada “La orden de detención contra Netanyahu, una decisión dolorosa en lo práctico y lo simbólico”, del 21 de mayo del 2024.

El anuncio por parte del Fiscal fue un duro golpe para el propio Netanyahu, para su administración, su estrategia bélica implementada en Gaza, y las consecuencias de sus ataques hacia la población civil, en base a la justicia internacional, y pese a que el genocidio no fue considerado dentro de los tipos penales en la solicitud emanada por la autoridad de la Corte, dado su umbral elevado para que tenga lugar, si se indicó la existencia de crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra perpetrados.

De todas maneras, hay que hacer mención que el delito de genocidio todavía puede ser incorporado más adelante en el proceso, por lo que los efectos de aquello en términos políticos, mediáticos y de relaciones internacionales, establece un importante precedente y avance respecto del cumplimiento de la normativa internacional, del respeto a los derechos humanos, y al derecho humanitario. En definitiva, la solicitud del Fiscal, más allá de calificarla como “salomónica”, al hacer mención a los incumplimientos y a la comisión de eventuales delitos internacionales por parte de Hamás, como también de Israel, aplicando la ley por igual a “ambas partes”, aunque en muy distinto cuando se trata de la acción de un Estado en forma, sin embargo, su petición va en la línea correcta respecto de lo que se espera del derecho internacional, de los organismos internacionales en la materia, y de la sanción que debe existir a los actos que vulneren los derechos humanos y el funcionamiento propio de estas instancias.

Referencias:

- Comunicado del Gobierno de México, respecto de la “remisión de la situación de Palestina a la Corte Penal Internacional (CPI)”, del 18 de enero del 2024.
- Sección “Sobre RSF”, en su página web oficial, versión España. Disponible es: <https://www.rsf-es.org/quienes-somos/>
- Nota oficial de “RSF”, titulada “RSF denuncia ante la Corte Penal Internacional los crímenes de guerra cometidos contra periodistas en Palestina e Israel”, del 1 de noviembre del 2023. Disponible en: <https://rsf.org/es/rsf-denuncia-ante-la-corte-penal-internacional-los-crímenes-de-guerra-cometidos-contra-periodistas>
- Nota oficial de “RSF”, titulada “Palestina | RSF presenta una segunda denuncia contra Israel ante la Corte Penal Internacional por crímenes de guerra cometidos contra periodistas en Gaza desde el 7 de octubre”, del 23 de diciembre del 2023. Disponible en: <https://www.rsf-es.org/palestina-rsf-presenta-una-segunda-denuncia-contra-israel->

[ante-la-corte-penal-internacional-por-crímenes-de-guerra-cometidos-contra-periodistas-en-gaza-desde-el-7-de-octubre](#)

-

- Nota oficial de “RSF”, titulada “Gaza | RSF presenta una tercera denuncia ante la Corte Penal Internacional por crímenes de guerra cometidos por Israel contra periodistas”, del 27 de mayo del 2024. Disponible en: <https://rsf.org/es/gaza-rsf-presenta-una-tercera-denuncia-ante-la-corte-penal-internacional-por-crímenes-de-guerra>
- Nota del medio “La Tercera”, titulada “La trama de espionaje e intimidación de Israel contra la CPI que reveló investigación periodística”, del 28 de mayo del 2024. Disponible en: <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/la-trama-de-espionaje-e-intimidacion-de-israel-contra-la-cpi-que-revelo-investigacion-periodistica/WWQCGKVMJ5E6BN4AVYUJMMBRTM/>
- Nota de la página oficial de las Naciones Unidas, titulada “Gaza: Expertos advierten sobre amenazas a la Corte Penal (...)”. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2024/05/1529701>
- Nota de la “DW”, titulada “El fiscal de la CPI pide orden de arresto contra Netanyahu”, del 20 de mayo del 2024. Disponible en: <https://www.dw.com/es/el-fiscal-de-la-cpi-pide-orden-de-arresto-contra-benjamín-netanyahu-y-yahya-sinwar/>
- Nota del medio “El País”, titulada “La orden de detención contra Netanyahu, una decisión dolorosa en lo práctico y lo simbólico”, del 21 de mayo del 2024. Disponible en: <https://elpais.com/internacional/2024-05-22/la-orden-de-detencion-contra-netanyahu-una-decision-dolorosa-en-lo-practico-y-lo-simbolico.html>